

No. Convenio	Fecha	AÑO	MES	DÍA	Nombre Gestor	Código Gestor
--------------	-------	-----	-----	-----	---------------	---------------

**1). DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE:**

Nombre Empresa o Razón Social (El Cliente)						Nit. / CC / CE / Otro
Nombre del Representante Legal						Identificación
Teléfonos	Fax	Celular		Dirección		
Correo electrónico					Ciudad	

La persona natural o jurídica cuyos datos anteceden, en lo sucesivo EL CLIENTE, debidamente representada y con las facultades para el efecto, acuerda celebrar con SCOTIABANK COLPATRIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en lo sucesivo SCOTIABANK COLPATRIA o EL BANCO, el presente Contrato Marco de Productos y Servicios Cash Management-Soluciones Financieras (en lo sucesivo EL CONTRATO CASH MANAGEMENT) el cual se registrará por las condiciones especiales y generales que se establecen a continuación y, en lo no previsto en ellas, por las disposiciones legales pertinentes y aplicables.

**1. CONDICIONES GENERALES:**

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del CONTRATO CASH MANAGEMENT es establecer las condiciones generales y especiales que aplicarán a todos los productos o servicios de CASH MANAGEMENT & soluciones financieras que sean solicitados en cualquier momento por EL CLIENTE, que se encuentran asociados a una cuenta corriente y/o de ahorros del CLIENTE. Estos productos o servicios son los siguientes:

**BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL:** Servicio que consiste en permitir a los clientes de Scotiabank Colpatría S.A. conectarse de modo seguro a través de internet al sitio Web de SCOTIABANK COLPATRIA con el objetivo de realizar consultas, pagos y transacciones de sus productos con EL BANCO.

**RECAUDO EMPRESARIAL:** Es el servicio de recaudo realizado en los canales presenciales o medios electrónicos que ofrece EL BANCO.

- Canales Electrónicos: Canal en el cual el usuario y/o cliente no debe desplazarse a un punto de pago físico y puede programar o realizar sus pagos a través de Recaudo PSE Colpatría, Recaudo PSE HOSTING, Débito Interbancario (ACH Débito), Débito Automático Colpatría (DAC), Recaudo Banca Virtual Individual o Empresarial, entre otros.
- Canales Presenciales: Canales físicos habilitados para que el usuario realice el pago de sus obligaciones, Red de oficinas, Cajas satélites, Corresponsales Bancarios.
- Cash Pick Up: Servicio de recolección de efectivo y/o cheques, provisión de efectivo en localizaciones definidas por el cliente.
- Recaudo en Medio Virtual: Es el servicio por medio del cual EL CLIENTE podrá tener un medio virtual para realizar el recaudo de las ventas realizadas en la página web del CLIENTE, el cual estará integrado por los siguientes elementos que faciliten la compra de servicios o productos de los clientes y/o usuarios del CLIENTE: i) Botón POST: Integra y habilita en la página del cliente un botón de pagos para compra de productos individuales; ii) Carrito de compras: Integra y habilita una funcionalidad de pagar varios productos en un mismo pago; iii) Tienda Virtual: Pone a disposición de EL CLIENTE un sitio web independiente para comercializar sus productos, esta alternativa incluye Hosting del sitio web e integración a través de plantillas estándar con personalización de la imagen corporativa en la que se exhibe el catálogo de productos se integra carrito de compras y pasarela de pagos.

**PIN DE PAGO:** Medio de pago que permite dispersar dinero sin presencia de plástico, a través de un Pin.

**PIN DE RECAUDO:** Medio que le permite recaudar dinero a las empresas a través de los canales habilitados. **HOST TO HOST:** El Servicio Automático de Intercambio de Archivos (o servicio Host-to-Host) es un servicio que le permite enviar y/o recibir a través de una conexión segura datos por medios electrónicos mediante una aplicación provista por EL BANCO la cual comunica automáticamente el servidor del CLIENTE y/o de la entidad asignada, en forma directa con los servidores del BANCO o a través de los servidores de su matriz, SCOTIABANK COLPATRIA para efectos de realizar:

- Pagos Empresariales: Se realizan a través de Órdenes Electrónicas de Pago recibidas del CLIENTE por medios electrónicos. Son instrucciones para debitar su cuenta de Scotiabank Colpatría y acreditar otra cuenta de Scotiabank Colpatría y/o una cuenta en otra institución financiera en Colombia para efectos de hacer pagos de nómina y/o pagos a proveedores. Las instrucciones de pago transmitidas por EL CLIENTE al BANCO a través de este servicio se cumplirán bajo la responsabilidad total y exclusiva del CLIENTE.

**OTRO PRODUCTO O SERVICIOS:** EL CLIENTE y SCOTIABANK COLPATRIA reconocen que el presente contrato aplicará a cualquier producto o servicios de recaudo, pago, consulta, u otra solución, que ofrezca EL BANCO a EL CLIENTE, y éste acepte su prestación.

**PARÁGRAFO:** Este contrato es accesorio al de cuenta corriente y/o de ahorros celebrado entre EL CLIENTE y SCOTIABANK COLPATRIA, de modo que en lo no previsto en este documento, EL CONTRATO CASH MANAGEMENT se regirá por el contrato de depósito respectivo. Para efectos de determinar la cuenta(s) corriente(s) y/o de ahorros requerida(s) o respecto de la(s) cual(es) se prestará cada servicio, EL CLIENTE suscribirá el formato incorporado en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS, documento que hace parte integral del presente CONTRATO CASH MANAGEMENT. EL BANCO aceptará las solicitudes de los servicios o productos por medio de aceptación expresa, tácita, o por hechos inequívocos. Así mismo, por la aceptación de cualquier solicitud de servicio o producto, se entenderá que EL BANCO acepta la inclusión de EL CLIENTE en las condiciones del presente CONTRATO CASH MANAGEMENT.

**SEGUNDA: TARIFAS.** EL CLIENTE pagará a EL BANCO las tarifas acordadas en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS o sus otros anexos. EL BANCO podrá reajustar las tarifas descritas en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS, de acuerdo con las condiciones del mercado y realizar la publicación de estos ajustes a través de su página web o por comunicación remitida por cualquier medio susceptible de reproducción y en los términos de la normatividad vigente. En el evento de pactar tarifas o comisiones condicionadas a la existencia de volúmenes de transacciones o reciprocidad en el monto y tiempo de permanencia de las sumas depositadas y que se encuentren estipuladas en el Anexo 2 -FORMATO COMPROMISO DE RECIPROCIDAD, y éstas condiciones no se cumplieran, el BANCO podrá reajustar las tarifas en forma automática a las tarifas informadas en su página Web para cada producto o servicio, sin necesidad de notificación o aceptación previa.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FACTURACIÓN.** La facturación se realizará con la periodicidad acordada en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS o sus Anexos, poniendo a disposición de EL CLIENTE la información correspondiente. Si no se realiza observación explícita y concertada entre las partes en la periodicidad del cobro en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS este se entenderá como cobro mensual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.** SCOTIABANK COLPATRIA cobrará los servicios prestados, debitando de la cuenta indicada por EL CLIENTE, de conformidad con lo registrado en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS, o debitando de cualquier cuenta de ahorros o corriente contratada por EL CLIENTE con el BANCO y que contengan fondos.

**TERCERA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** EL CLIENTE asume las siguientes obligaciones:

- Atender las quejas o reclamaciones de los clientes o usuarios de EL CLIENTE que realizan el pago a favor de éste por medio de los Canales o Servicios que permiten el Recaudo.
- Colaborar con el BANCO en la atención de las quejas o reclamaciones de los clientes o usuarios de EL CLIENTE, que realizan el pago a favor de éste por medio de los Canales o Servicios que permiten el Recaudo.
- Colaborar con el BANCO en la investigación de fraudes efectuados a terceros, a EL CLIENTE o a EL BANCO.
- Implementar los controles necesarios para evitar en los productos de recaudo la generación de doble cobro o doble facturación, indebida facturación y/o fraude.
- Subministrar información a sus propios clientes o usuarios de la información requerida por cada canal de recaudo.
- Garantizar que cumple con la normatividad aplicable en materia de protección al consumidor, y que no realiza ventas

atadas, o engañosas.

- Mantener indemne a EL BANCO de cualquier perjuicio que derive de acciones imputables a EL CLIENTE.
- EL CLIENTE se compromete a mantener actualizada toda la información suministrada en la vinculación, así como entregar la información solicitada por EL BANCO por cuestiones regulatorias o cambio de políticas.
- Cumplir las condiciones operativas, técnicas, tecnológicas determinadas por EL BANCO, o de los sistemas de pagos a los que se encuentra afiliado EL BANCO, que sean informadas o notificadas en forma previa por éste.
- Cumplir las recomendaciones de seguridad informadas o notificadas en forma previa por EL BANCO.
- Mantener los recursos necesarios en la cuenta corriente o de ahorros establecida, con el fin de efectuar los pagos correspondientes a los beneficiarios.
- Restituir a sus clientes o usuarios las sumas canceladas por estos a EL CLIENTE por el ejercicio de derecho de retracto o desistimiento, por la no prestación o indebido suministro del servicio contratado, la falta de entrega o entrega imperfecta en la calidad o cantidad de los productos ofrecidos por EL CLIENTE. En el evento que EL BANCO, por cualquier causa, reciba una reclamación en forma directa por los clientes o usuarios del CLIENTE, o por medio de las entidades financieras de los clientes o usuarios del CLIENTE, o cualquier tercero que tenga legitimación para ello, derivada de un pago o débito no autorizado, o que la orden de pago fue derivada de venta engañoso, o derivada de cualquier modalidad de fraude, o la orden de pago es imperfecta en su periodicidad, valor, beneficiario, o cualquier circunstancia, el BANCO notificará a EL CLIENTE de tal reclamación, quien tendrá tres (3) días hábiles para acreditar la autorización de sus clientes o usuarios de los valores reclamados. En caso de falta de acreditación o que la autorización de débito o pago no es clara, o que esta derive de fraude o venta engañoso, o el mero ejercicio del derecho de desistimiento o retracto, el BANCO podrá restituir en forma directa o por medio de la entidad financiera que trasladó la reclamación el valor de la reclamación, así como excluir al cliente o usuario reclamante afectado de los productos y servicios ofrecidos a EL CLIENTE.
- EL CLIENTE, se obliga expresamente a entregar a EL BANCO, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar periódicamente sus datos durante la ejecución del contrato, suministrando la totalidad de los soportes que EL BANCO le solicite. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en el presente numeral, EL BANCO tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas vigentes. Para efectos de la terminación mencionada anteriormente, bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL BANCO certifica que cuenta con los medios idóneos para la prevención de lavado de activos y realizará las gestiones pertinentes para efectuar las verificaciones a que haya lugar con el fin de evitar el ingreso y egreso de recursos que provengan de actividades relacionadas con lavado de activos.
- EL CLIENTE se obliga a dar cabal cumplimiento a la normatividad relacionada con las normas anticorrupción, prevención de lavados de activos y financiación del terrorismo que le sea aplicable.
- EL CLIENTE no podrá ceder a ningún título total o parcialmente el presente contrato.
- En el evento en que el producto y/o servicio solicitado por EL CLIENTE, requiera que EL CLIENTE sea parte de un sistema de pago de bajo valor o se afilie, inscriba o cumpla con los requisitos de cualquier administrador de pasarelas de pago, sistemas de pago, procesamiento con Inocredito o cualquier tercero requerido; EL CLIENTE se obligará a ser parte de este sistema.
- Facilitar o cumplir todas las condiciones necesarias para la integración tecnológica requerida para cada producto o servicio.

Las obligaciones especiales señaladas en las Condiciones Especiales, o las derivadas de las condiciones previstas en los Anexos de este contrato.

**CUARTA: AUTORIZACIONES DEL CLIENTE:** EL CLIENTE autoriza a EL BANCO en forma irrevocable a las siguientes acciones:

- Autoriza debitar, compensar de la Cuenta especificada en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS y/o de cualquier cuenta de ahorros o corriente contratada con el BANCO, el valor de las tarifas o comisiones por la prestación de los productos o servicios previstos en este contrato.
- Autoriza debitar, compensar de la Cuenta especificada en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS y/o de cualquier cuenta de ahorros o corriente contratada con el BANCO el valor de las reclamaciones recibidas en forma directa por EL BANCO o por medio de otras entidades financieras u otros terceros, derivadas de falta de acreditación en debida forma y oportuna de las autorizaciones otorgadas por los usuarios o clientes de EL CLIENTE, o derivadas del derecho de retracto.
- Modificar las condiciones técnicas, tecnológicas, operativas, recomendaciones de seguridad por medio de notificación escrita y previa, remitida como mínimo con treinta (30) días calendario de anticipación, o en caso de urgencia manifiesta por necesidades de continuidad de servicio, prevenir fraudes o cambios regulatorios, la notificación se realizará en la mayor oportunidad posible por cualquier medio susceptible de prueba.
- En el evento en que EL CLIENTE cierre LA(S) CUENTA(S) de depósito antes de terminar el presente contrato, SCOTIABANK COLPATRIA procederá a cobrar la tarifa acordada en el Anexo 1 -TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS y/o aquella tarifa reajusta conforme a lo indicado en la cláusula segunda anterior para los servicios prestados, adeudados hasta la fecha en que SCOTIABANK COLPATRIA reciba la notificación de la terminación de (los) contrato(s) de depósito.
- Subcontratar total o parcialmente la prestación de los servicios o productos.
- A acceder, consultar, comparar, actualizar y evaluar toda la información que sobre EL CLIENTE se encuentre almacenada en las bases de datos de cualquier central de antecedentes judiciales o de seguridad, de naturaleza estatal o privada, nacional o extranjera, o cualquier base de datos comercial o de servicios, que permita identificar al CLIENTE, garantizar la seguridad de las operaciones, realizar investigaciones internas con el ánimo de prevenir perjuicios en el patrimonio del CLIENTE, de EL BANCO o de terceras personas, actualizar la información o datos de contacto u otros datos personales requeridos para la ejecución del contrato o el cumplimiento de otras obligaciones legales. Así como consultar, reportar el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones contraídas por EL CLIENTE con terceras personas o EL BANCO, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar el estudio de crédito o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte.
- Estudiar, analizar, personalizar y utilizar la información y la documentación suministrada por EL CLIENTE para el seguimiento, desarrollo y/o mejoramiento, tanto individual como general, de condiciones de servicio, administración, seguridad o atención, así como para la implementación de planes de mercadeo, campañas, beneficios especiales y promociones de productos y servicios financieros y comerciales asociados que puedan ser de interés o que impliquen un beneficio para los Clientes o usuarios del Banco.
- EL CLIENTE declara que cuenta con la autorización de la información personal de terceros que recolecta y eventualmente transmite a SCOTIABANK COLPATRIA para que este la procese y/o almacene. En todo caso, SCOTIABANK COLPATRIA ostentará la condición de Encargado del tratamiento\* de esos datos y, por lo tanto, no será responsable de los usos no autorizados que el CLIENTE haga sobre los mismos.

\*Se entiende por Encargado del Tratamiento aquella persona natural o jurídica que lleva a cabo las actividades de tratamiento conforme a lo definido por el Responsable del Tratamiento, siendo este último igualmente la persona natural





**PARÁGRAFO QUINTO: INCONSISTENCIAS:** EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a **SCOTIABANK COLPATRIA** para revertir, debitando o acreditando de las respectivas cuentas y depósitos existentes a su nombre, conjunta o separadamente, las sumas correspondientes por concepto de inconsistencias, abonos erróneos, devoluciones, o fraudes efectuados en **EL BANCO** u otros bancos, así como para realizar las rectificaciones contables necesarias para corregir dichos errores, sin perjuicio de las demás acciones que existan a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

**OCTAVA: RECAUDO POR OFICINAS SCOTIABANK COLPATRIA:** Corresponde al Recaudado presencial realizado en la red de oficinas de **EL BANCO** a nivel país, en el cual se reciben recaudos manuales con formato único de cajas disponible en cada oficina o por medio de código de barras con formato del cliente.

**PARÁGRAFO PRIMERO: HORARIOS: SCOTIABANK COLPATRIA** ofrece el servicio de la red de oficinas en Jornada Normal en el horario de 8:30 AM a 3:30 PM en días hábiles, Jornada adicional en el horario de 3:30 AM a 7:00 PM en días hábiles y los días sábados en el horario de 10:30 AM a 3:30 PM en días hábiles, cada oficina tiene un horario definido el cual se encuentra en publicado en [www.scotiabankcolpatria.com](http://www.scotiabankcolpatria.com) en la pestaña Oficinas y cajeros.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** EL CLIENTE se obliga a: 1). Guardar la factura o documento equivalente para acreditar la realidad y condiciones de la venta y el debido cumplimiento de las disposiciones tributarias. Las transacciones a las que se refiere el presente convenio, deberán acompañarse de un recibo, factura o documento equivalente que se entregará adjunto al bien o servicio adquirido por los usuarios de **EL CLIENTE**; 2). Conocer a los usuarios y el mercado de modo tal que esté en condiciones de identificar e informar a **SCOTIABANK COLPATRIA** y/o a las autoridades, según el caso, operaciones que por su número, cuantía o características se salgan de los patrones habituales y puedan implicar un fraude o un mecanismo para el lavado de activos, así como cualquier circunstancia irregular de la que tenga conocimiento; 3). Manejar un sistema adecuado de entrega y distribución de bienes y servicios, y de control de inventarios, o disponibilidad del servicio, que garantice al usuario el acceso efectivo y oportuno al bien o servicio ofrecido para la venta, o le ponga en conocimiento de la falta de existencias del bien o de las limitaciones operativas para la prestación del servicio; 4). Cumplir con las disposiciones legales que regulan las ventas a distancia o que resulten aplicables a este tipo de ventas, incluyendo las contenidas en las regulaciones o reglamentaciones de origen administrativo, como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Queda expresamente convenido que **EL CLIENTE** es el único responsable de la entrega de los bienes y servicios en los plazos acordados. Por lo tanto, **SCOTIABANK COLPATRIA** no tiene responsabilidad alguna por el incumplimiento de **EL CLIENTE**, ni por entregas indebidas a direcciones proporcionadas por los usuarios a **EL CLIENTE**.

**PARÁGRAFO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserva la facultad de suspender y/o terminar el servicio en ejecución de manera unilateral, por razones de protección del sistema de pagos, por la inclusión de **EL CLIENTE** o de sus principales accionistas o directores en listados nacionales o internacionales como sospechosos de participar en actividades de lavado de activos, de faltas de transparencia en la contratación o de estar vinculados de cualquier forma a actividades delincuenciales o de apoyo a grupos al margen de la ley.

**PARÁGRAFO QUINTO: INCONSISTENCIAS:** EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a **SCOTIABANK COLPATRIA** para revertir, debitando o acreditando de las respectivas cuentas y depósitos existentes a su nombre, conjunta o separadamente, las sumas correspondientes por concepto de inconsistencias, abonos erróneos, devoluciones, o fraudes efectuados en el **BANCO** u otros bancos, así como para realizar las rectificaciones contables necesarias para corregir dichos errores, sin perjuicio de las demás acciones que existan a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

**NOVENA: RECAUDO POR CORRESPONSAL BANCARIO:** Corresponde al Recaudado presencial realizado en los puntos autorizados y vinculados con las redes de corresponsalía que maneja **EL BANCO**. El recaudo en estos puntos es únicamente en efectivo y cada corresponsal maneja unos toques máximos de transacción definidos entre el banco y el corresponsal; igualmente todos los puntos de los diferentes corresponsales están sujetos a validaciones de AML internas del banco con el fin de ser aprobados.

**PARÁGRAFO PRIMERO: HORARIOS:** Al ser un esquema de puntos tercerizados los horarios se encuentran sujetos a disposición de cada punto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** EL CLIENTE se obliga a: 1). Guardar la factura o documento equivalente para acreditar la realidad y condiciones de la venta y el debido cumplimiento de las disposiciones tributarias. Las transacciones a las que se refiere el presente convenio, deberán acompañarse de un recibo, factura o documento equivalente que se entregará adjunto al bien o servicio adquirido por los usuarios de **EL CLIENTE**; 2). Conocer a los usuarios y el mercado de modo tal que esté en condiciones de identificar e informar a **SCOTIABANK COLPATRIA** y/o a las autoridades, según el caso, operaciones que por su número, cuantía o características se salgan de los patrones habituales y puedan implicar un fraude o un mecanismo para el lavado de activos, así como cualquier circunstancia irregular de la que tenga conocimiento; 3). Manejar un sistema adecuado de entrega y distribución de bienes y servicios, y de control de inventarios, o disponibilidad del servicio, que garantice al usuario el acceso efectivo y oportuno al bien o servicio ofrecido para la venta, o le ponga en conocimiento de la falta de existencias del bien o de las limitaciones operativas para la prestación del servicio; 4). Cumplir con las disposiciones legales que regulan las ventas a distancia o que resulten aplicables a este tipo de ventas, incluyendo las contenidas en las regulaciones o reglamentaciones de origen administrativo, como las circulares y resoluciones emanadas de la Superintendencia de Industria y Comercio o la entidad que haga sus veces.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Queda expresamente convenido que **EL CLIENTE** es el único responsable de la entrega de los bienes y servicios en los plazos acordados. Por lo tanto, **SCOTIABANK COLPATRIA** no tiene responsabilidad alguna por el incumplimiento de **EL CLIENTE**, ni por entregas indebidas a direcciones proporcionadas por los usuarios a **EL CLIENTE**.

**PARÁGRAFO CUARTO: SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:** **SCOTIABANK COLPATRIA** se reserva la facultad de suspender y/o terminar el servicio en ejecución de manera unilateral, por razones de protección del sistema de pagos, por la inclusión de **EL CLIENTE** o de sus principales accionistas o directores en listados nacionales o internacionales como sospechosos de participar en actividades de lavado de activos, de faltas de transparencia en la contratación o de estar vinculados de cualquier forma a actividades delincuenciales o de apoyo a grupos al margen de la ley.

**PARÁGRAFO QUINTO: INCONSISTENCIAS:** EL CLIENTE autoriza expresa e irrevocablemente a **SCOTIABANK COLPATRIA** para revertir, debitando o acreditando de las respectivas cuentas y depósitos existentes a su nombre, conjunta o separadamente, las sumas correspondientes por concepto de inconsistencias, abonos erróneos, devoluciones, o fraudes efectuados en el **BANCO** u otros bancos, así como para realizar las rectificaciones contables necesarias para corregir dichos errores, sin perjuicio de las demás acciones que existan a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA**.

**DÉCIMA: Recaudado por Débito Interbancario. Objeto del Contrato:** Recaudar la cartera del servicio prestado por **EL CLIENTE** a través de Débito Interbancario (ACH), a los clientes comunes con cuenta de ahorros o corrientes de otros bancos que previamente han autorizado a **EL CLIENTE** el pago por este medio, donde **EL CLIENTE**, envía periódicamente la base de datos con su facturación a **SCOTIABANK COLPATRIA**, para que este a su vez remita a los diferentes bancos esta solicitud de recaudo por medio de ACH, en la cual cada banco aprueba o rechaza la transacción según corresponda. Una vez **EL BANCO** tiene respuesta de los recaudos envía archivo de respuesta de la totalidad de los recaudos aprobados y rechazados, esta respuesta será enviada al siguiente día hábil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para este producto se remite un contrato adicional.

**DECIMO PRIMERA: ERRORES:** **SCOTIABANK COLPATRIA** no responde ante **EL CLIENTE** ni ante las personas que deban efectuar o que realicen depósitos en la cuenta de recaudo empresarial de **EL CLIENTE**, por los errores que se produzcan en el recibo y abono de las consignaciones de que trata este contrato, como consecuencia de la información errada que estas personas suministren. Cualquier observación o reclamo deberá ser formulado por conducto de **EL CLIENTE**.

**DECIMO SEGUNDA. EL CLIENTE** autoriza a **SCOTIABANK COLPATRIA** para subcontratar a un proveedor de servicios para que realice las siguientes actividades: (i) Realizar la instalación e integración de la plataforma tecnológica a través de la cual se realizará el Recaudado en medio virtual. (ii) Brindar soporte, (iii) Realizar mantenimiento y ejecución de niveles de servicio.

**DECIMA TERCERA.-** Horario recaudo virtual. El horario para realizar transacciones a través de la plataforma dependerá de la disponibilidad del servicio de las redes ACH a través de PSE, Redeban Multicolor y Baloto. No obstante, para mayor seguridad **EL CLIENTE** podrá solicitar a **SCOTIABANK COLPATRIA** la parametrización de los horarios de acceso a la plataforma.

**DÉCIMA CUARTA.- TARIFAS.-** Las tarifas por concepto de la integración tecnológica, la instalación, mantenimiento de la plataforma para el recaudo virtual, servicios convenidos y comisión por transacción en la plataforma, se establecerán en un documento aparte, el cual será suscrito por **EL CLIENTE** como constancia de aceptación de las mismas.

#### 2.2.4. PIN DE PAGO

**PRIMERA: EL BANCO** se compromete a prestar sus servicios financieros para atender, con cargo a la cuenta corriente o de ahorro convenida con **EL CLIENTE**, de la cual es titular éste último, los pagos de nómina, proveedores o terceros (en adelante los Beneficiarios), a través del PIN de Pago Scotiabank Colpatría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la prestación adecuada del servicio objeto del presente contrato, **EL CLIENTE** se obliga a mantener los recursos necesarios en la cuenta corriente o de ahorro convenida con **EL BANCO**, con el fin de efectuar los pagos a los beneficiarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vinculación entre **EL BANCO** y los beneficiarios, será únicamente la que resulte del procedimiento de pago aquí establecido. En tal virtud, las reclamaciones de los beneficiarios por diferencias de cuantía no imputables a **SCOTIABANK COLPATRIA**, son de responsabilidad de **EL CLIENTE** y deberán ser resueltas por éste.

**SEGUNDA:** Para los pagos a los beneficiarios, **EL CLIENTE** enviará por el sistema de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL** del presente contrato o por medios alternos electrónicos previamente acordados, dentro del horario bancario, el archivo que contendrá toda la información solicitada por **EL BANCO**, y en el cual estarán relacionados los beneficiarios cuyos pagos han de realizarse y la forma como deberá hacerse el pago. Este archivo será cargado en la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL**.

**TERCERA: EL BANCO** entregará a través de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL** u otro medio electrónico establecido, todos los soportes de los pagos efectuados.

**CUARTA: EL BANCO** abonará a la cuenta corriente o de ahorros de **EL CLIENTE** los pagos que sean rechazados, una vez **EL BANCO** sea informado de las devoluciones realizadas por otras entidades.

**QUINTA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CLIENTE** se obliga con **EL BANCO** a:

- Mantener los recursos necesarios en la cuenta corriente o de ahorros establecida, con el fin de efectuar los pagos correspondientes a los beneficiarios.
- Promover el servicio de pagos a través del PIN de Pago Scotiabank Colpatría.
- Administrar, controlar y custodiar la documentación de la autorización de los beneficiarios para el envío de mensajes de texto dando información sobre el pin de pago.
- Facilitar a **EL BANCO** los documentos relacionados al PIN de Pago Scotiabank Colpatría necesarios en caso de ser requerido.
- Responder por la veracidad y la integridad de la información que se ingrese a la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL** para la generación de pines.
- Brindar atención a los requerimientos que generen los beneficiarios por los servicios que presta **EL BANCO** a través de los medios establecidos
- Informar a **EL BANCO** cualquier novedad que pueda afectar la integridad de la operación.
- Comunicar a los beneficiarios, las novedades que se puedan presentar en el servicio

i. Administrar de manera responsable la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL**, sus claves y usuarios

j. Establecer el periodo de vencimiento del Pin Pago Scotiabank Colpatría y el procedimiento de atención a los beneficiarios de los requerimientos que estos generen.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL BANCO:** En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL BANCO** se obliga con **EL CLIENTE** a:

- Pagar a los beneficiarios mediante el medio acordado con **EL CLIENTE**.
  - Habilitar al **CLIENTE** para hacer uso de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL**.
  - Capacitar y hacer entrega de usuario, contraseña y manual de la Banca Pines Scotiabank Colpatría.
  - Notificar el PIN de Pago Scotiabank Colpatría y monto a pagar a través de mensajes de texto al número celular registrado por el beneficiario del **CLIENTE**.
  - Informar de manera oportuna al **CLIENTE** los canales y puntos habilitados para el uso del Pin de Pago Scotiabank Colpatría
- SÉPTIMA: RELACION COMERCIAL CON ALIADOS: EL BANCO** facilitará la extensión de canales electrónicos y aliados estratégicos que permitan la ampliación de la red en todas sus formas para facilitar el pago del PIN de Pago Scotiabank Colpatría. **EL CLIENTE** se compromete a no celebrar acuerdo o contrato alguno que tenga como objeto, la prestación del servicio para pagos en efectivo con los aliados estratégicos que el **BANCO** ponga o haya puesto a su disposición, durante la vigencia del presente contrato y dos (2) años más, contados a partir de su terminación.

#### 2.2.5 PIN DE RECAUDO

**PRIMERA: EL BANCO**, a través de los canales habilitados por **SCOTIABANK COLPATRIA** y convenidos en **ANEXO 1 FORMATO DE PIN ELECTRONICO**, recibirá los pagos que se efectúen a favor de **EL CLIENTE**. Los pagos que se efectúen serán recibidos por **SCOTIABANK COLPATRIA** en efectivo, mediante recaudo en la cuenta de ahorros o corriente de **EL CLIENTE**, a través de las constancias y bajo los procedimientos estándar que **SCOTIABANK COLPATRIA** tiene establecidos para tal efecto, a través de los Corresponsales Bancarios habilitados para recaudo, los cuales **EL CLIENTE** declara conocer y acogerse a ellos expresamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para organismos de apoyo **EL CLIENTE** deberá diligenciar el formato de autorización de venta de pines que para el efecto le suministre **EL BANCO**.

**SEGUNDA: EL BANCO** abonará en la cuenta de **EL CLIENTE** las sumas de los recaudos efectuados a través de los corresponsales en línea.

**TERCERA: EL BANCO** entregará a través de la **BANCA VIRTUAL EMPRESARIAL** u otro medio electrónico establecido, todos los soportes de los pagos efectuados.

**CUARTA:** Las tarifas están sujetas a negociación por volúmenes según el modelo de negocio acordado.

**QUINTA:** Las reclamaciones de recursos aplicados de manera incorrecta estarán sujetos de evaluación y aprobación por parte de **EL BANCO** de acuerdo los procesos establecidos para tal efecto.

#### 2.2.6 PLATAFORMA TRANSACCIONAL

**PRIMERA.** **EL CLIENTE** ha decidido contratar la Implementación de una Plataforma Transaccional para pagos electrónicos, por medio del recaudo virtual de transacciones bajo el modelo denominado Gateway, por lo que ha solicitado y autorizado a **SCOTIABANK COLPATRIA** para subcontratar con un proveedor "Pasarela de Pagos" la instalación de la misma. En virtud de lo anterior, la Pasarela de Pagos podrá: (i) Realizar la instalación e integración de la Plataforma Transaccional a través de la cual se realizará el recaudo en medio virtual, (ii) Brindar soporte, (iii) Realizar mantenimiento y ejecución de niveles de servicio.

**SEGUNDA: ALCANCE.** Las condiciones, términos y particularidades de la implementación de la plataforma, así como del servicio que se prestará se encuentran especificados en la oferta comercial que realice directamente la Pasarela de Pagos y en el contrato que suscriba **EL CLIENTE** con la Pasarela de Pagos.

#### TERCERA. DEFINICIONES:

- Modelo Gateway: Procesamiento transaccional y compensación en cuentas bancarias del **CLIENTE** en **SCOTIABANK COLPATRIA**.
- Plataforma Transaccional: permite al **CLIENTE** recibir pagos por la venta de bienes y servicios ofrecidos mediante transacciones con diferentes medios de pago, pagos por internet, a través del aplicativo, del teléfono, vía correo electrónico, redes sociales o a través de los medios tecnológicos disponibles y que disponga la Pasarela de Pagos.
- Implementación: es el proceso mediante el cual la Pasarela de Pagos, habilitará las funcionalidades de la Plataforma Transaccional al **CLIENTE**.
- Transacción: toda operación de recaudo con registro en la Plataforma Transaccional.

#### CUARTA. Obligaciones de EL CLIENTE

- Facilitar la instalación y mantenimiento de la Plataforma Transaccional para pagos electrónicos.
- Cumplir con los estándares de seguridad, compromisos y obligaciones definidos por la Pasarela de Pagos a contratar por el **CLIENTE** para el servicio de la Plataforma Transaccional para pagos electrónicos
- Prestar las condiciones técnicas necesarias para el proceso de integración que se requiera para poner en funcionamiento la Plataforma Transaccional.
- Contar con las autorizaciones de Inocredito y las redes (ACH, REDEBAN, CREDIBANCO) las cuales son necesarias para la Implementación de la Plataforma Transaccional.
- Cumplir con los requerimientos que sean necesarios para que a través de los diferentes medios de pagos se puedan realizar transacciones a través de la Plataforma Transaccional para pagos electrónicos.
- EL CLIENTE** está obligado a tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar que terceros utilicen el servicio en su nombre.
- El cliente se compromete a facilitar las condiciones necesarias para que tanto el Banco como la Pasarela de Pagos puedan ejecutar las actividades requeridas que garanticen los servicios de la plataforma transaccional.
- EL CLIENTE** se compromete a garantizar la seguridad y el control permanente de su sitio de ventas y de las transacciones asociadas, así como también de informar al **BANCO** y a la Pasarela de Pagos, de cualquier uso fraudulento de que tenga conocimiento, a respetar las normas de uso y a seguir las recomendaciones realizadas por la Pasarela de Pagos y/o el **BANCO**.

**QUINTA.** Obligaciones de **EL BANCO** Suministrar en alianza con la Pasarela de Pagos el servicio de la Plataforma Transaccional para pagos electrónicos, que operará en la página web de **EL CLIENTE**.

**SEXTA.- TARIFAS.-** Las tarifas por concepto de la integración tecnológica, la instalación, mantenimiento de la Plataforma transaccional, servicios convenidos y comisión por transacción en la plataforma, se establecerán en el Anexo 1 – TARIFARIO DE SERVICIOS EMPRESARIALES CASH MANAGEMENT / SOLUCIONES FINANCIERAS. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el segundo día de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar, el valor del plan transaccional se incrementará en el mismo monto que se incrementa el IPC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los servicios adicionales que no estén contemplados en la propuesta inicial presentada por el **BANCO**, serán facturados conforme a las tarifas vigentes establecidas por el **BANCO**.

El servicio se considera activado una vez se haya finalizado el cronograma de actividades por parte de la Pasarela de Pagos y esta genere el acta de entrega del producto. **SEPTIMA.** Las Partes acuerdan que el **BANCO** realizará los pagos derivados de la instalación y puesta en marcha de la Plataforma Transaccional directamente a la Pasarela de Pagos, recursos que serán previamente debitados de la cuenta de **EL CLIENTE** lo cual es expresamente autorizado y aceptado por **EL CLIENTE** con la firma del presente contrato.

**OCTAVA.** **EL CLIENTE** declara conocer y aceptar que la Plataforma Transaccional no es de propiedad de **EL BANCO** por lo que este no responde por su funcionamiento, calidades, debilidades, propiedades o especificaciones todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de la Pasarela de Pagos. **EL CLIENTE** se obliga a suscribir los documentos contractuales y aportar los documentos que sean requeridos por la Pasarela de Pagos para establecer todas las condiciones de operación y prestación de servicios de la Plataforma Transaccional, así como las obligaciones de la Pasarela de Pagos y del **CLIENTE**. **EL BANCO** no se constituirá, en una parte en la relación contractual entre **EL CLIENTE** y la Pasarela de Pagos y por tanto, no tendrá responsabilidad alguna frente a estos, no obstante, podrá en cualquier tiempo solicitar una copia del contrato o documentos que estas suscriban, cuando deba dar respuesta a cualquier requerimiento por solicitud del regulador, autoridad competente, auditorías internas o para contestar tutelas, quejas entre otros. Ocurrido lo anterior, el **CLIENTE** se obliga a entregarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, salvo que por temas administrativos o regulatorios se requiera dar respuesta a un tercero en un tiempo inferior al mencionado.

**NOVENA.** **EL BANCO** no asume responsabilidad alguna por la falta de autenticidad de la información suministrada en las transacciones que se efectúen a través de la Plataforma Transaccional, ni por la presencia de fraude en las transacciones efectuadas con tarjetas adulteradas, o de cualquier otro medio fraudulento que se utilice en el uso de la Pasarela de Pagos. Se entiende por fraude de manera general, el engaño, abuso o las maniobras inescrupulosas para lograr la transacción. .

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

#### EL CLIENTE

Firma Representante Legal

C.C. No. \_\_\_\_\_